

Manual de Instrucciones (2)

FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN, HE AHÍ LA CUESTIÓN

Por Leonardo Borges Rodríguez

Federación o confederación, he ahí la cuestión, cuál sería el sistema soñado por este oriental. Cuáles son las diferencias y cuál es el alcance de estos sistemas, ese es el nudo gordiano de la cuestión. Hasta que punto el federalismo artiguista nace de la radicalidad burguesa o por otra parte nace de la tradición hispana más conservadora. Federación y confederación son dos conceptos bien diferenciados y que llevan a diferentes resultados.

La dicotomía que debemos tratar, y suena a discusión todavía, es la que se plantea entre Federación y Confederación, como conceptos políticos diferenciados. Muchos autores han defendido la idea del estado federal de Artigas como un proceso evolutivo, que va desde la confederación a la federación. Primero una etapa de pactos (confederación), para luego pasar a una de constitución que organizaría el estado federal. Uno de estos autores fue Eugenio Petit Muñoz, que ha analizado con detención el problema, llegando a esa conclusión.

En un primer momento Artigas plantea una unión interprovincial confederada; pero la etapa posterior es netamente confederativa y no de tipo federativa. Por ejemplo, la gran soberanía que mantiene cada una de las Provincias, que se extrae claramente del artículo VII de las Instrucciones: *“El gobierno supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar de cada Provincia”*.

La integración del poder central sólo con los poderes delegados expresamente, contenida en el artículo XI de las instrucciones: *“Que esta provincia retiene su soberanía, libertad e independencia, todo poder, jurisdicción y derecho que no es delegado expresamente por la confederación a las provincias juntas en congreso”*. Este implica la imposibilidad de la teoría de los poderes implícitos, base fundamental del sistema federal de los Estados Unidos.

Otro punto clave es la facultad de aceptación o rechazo de la Provincia Oriental de la Constitución federal, como dice el artículo XVI: *“Que ésta provincia tendrá su constitución territorial, y que ella tiene el derecho de sancionar la general de las provincias unidas que forme la asamblea constituyente”*.

No se acercan estas prerrogativas, al sistema federal sino con el de confederación, ya que por ejemplo en el sistema federal, al ser la constitución ratificada por un número de determinadas provincias, entra en vigencia para todos 1. Si analizamos la cláusula 7ª del reconocimiento condicional del 5 de abril, se deduce “...que es la provincia la que determina si la constitución general se ha ajustado o no a las bases exigidas, y de acuerdo a esta determinación puede aceptar o rechazar el texto aprobado por el Congreso Constituyente Nacional, sin que la obligue la ratificación de otras provincias”.

Se podría discutir largo y tendido sobre la confederación o federación artiguista. Tal vez el bizantinismo nos envolviera y perderíamos el rumbo. Pero hay dos puntos interesantes a tratar. Uno, es que las palabras no tenían la calidad ni cualidad de la actualidad, federación y confederación podrían en Artigas, no ser dos conceptos diferenciados. Otro punto, es el espíritu que existe en el caudillo, y ese espíritu, se nos presenta en la búsqueda constante de la autonomía de los pueblos. Aunque exista la cohesión de un poder central, siempre el matiz está en contra del despotismo, como claramente lo dice en los artículos XIX, VII y otros.

Pensemos que América tiene una tradición participativa, diríase representativa. Así como un concepto político diferente al actual, preferentemente movido por diferentes vientos. La América hispana estaba formada por un conjunto de instituciones, que desde la instauración del Régimen Indiano, subsistían en una especie de “*Unión virreinal irreversible*” 2.

En 1776, el sur de América vivió el nacimiento del Virreinato del Río de la Plata. Ésta nueva división administrativa (descentralización), abarcaba los territorios de las actuales repúblicas de Argentina, Paraguay, Bolivia, Uruguay y partes de Chile y Brasil. Nace en el seno de un conjunto de reformas, llevadas a cabo por Carlos III, que conocemos como “Reformas Borbónicas”, y que pretendían superar el retraso de España, con respecto al resto de Europa.

La división administrativa con la que España dividió a la América, fueron los virreinos. El último en crearse es justamente el virreinato del Río de la Plata, con capital en Nuestra Señora Santa María de Buen Aire. Buenos Aires.

La creación del Virreinato, trajo para el cono sur, un nacimiento. Había estado a las espaldas del Virreinato del Perú, y su falta de oro y plata, lo hacían limosnear atención. Ahora cambiaba el eje comercial de Sudamérica, y Buenos Aires, capital del virreinato, veía con regocijo estar dentro de su jurisdicción al cerro de plata, el Potosí; que a su vez, había sido hurtado al virreinato del Perú en buena ley, y acogido con beneplácito, por el Río de la Plata.

La creación del virreinato trajo para la Banda Oriental, y sus habitantes, un crecimiento económico, social y cultural enorme, y en especial al puerto de Montevideo. La unión virreinal, trajo consigo todo lo bueno del auge económico, social y cultural; prosperidad a los pueblos del plata, movimiento en los puertos, más salida de productos.

José Nicolás Matienzo, ha planteado que la breve duración del virreinato fue bastante “... *Para engendrar en los pueblos el deseo, si no la costumbre de formar un solo cuerpo; deseo que, unido a los intereses creados en torno a la organización virreinal constituyó una verdadera fuerza de cohesión mas o menos poderosa*” 3.

Parece extraño a primera vista, como la revolución, que había intentado tirar abajo el régimen y administración colonial, luego de tener el poder, cuando comenzó a erigir una organización, la basó en el mismo régimen colonial; aunque esto naufragó tras un mar de especulaciones, intereses encontrados y negociaciones.

Tulio Halperin Donghi plantea que:

“La victoria criolla tiene aquí un resultado paradójico: la lucha ha destruido lo que debía ser el premio de los vencedores”.

Los primeros revolucionarios, ubican al virreinato y su unión, comprendida y natural,...en el horizonte. Pero la fragmentación es el triste final,...generados a posteriori en fuertes naciones, en definitiva Estados Nacionales. *“El orden colonial era un todo; había una armonía entre el mundo religioso, el cotidiano y el político,...”* afirma Ana Ribeiro.

Pero en su momento los revolucionarios *“No parecen advertir hasta que punto su propia acción ha comenzado a destruir el orden colonial, del que piensan heredar; no adivinan que sus acciones futuras complementarán esa obra destructiva”*4. Podríamos decir que los criollos, no sabrán en general que hacer a la hora de las definiciones. Mientras que *“La Burguesía de las Colonias inglesas sí sabían qué hacer al desafiar a su metrópoli y lo mismo sucederá con la dirigencia brasileña”*.5

Parte por parte, el sistema sirve como musa inspiradora. Primero, el Cabildo y su representación comunal, luego la Provincia y finalmente, la mismísima unión virreinal, en nombre de la Confederación, o la simple unión monopolista.

El comerciante inglés John Parrish Robertson, en ocasión de enterarse que se entrevistaría con Artigas, escribió: *“Me alegré de la oportunidad que se me presentaba de entablar relación con un hombre que había elevado a tan singular pináculo de celebridad, y cuya palabra en aquel momento, era ley en todo el antiguo virreinato del Río de la Plata, con excepción de Paraguay y la ciudad de Buenos Aires”*. (Subrayado nuestro)

Recuadro:

John Parrish Robertson era un comerciante inglés, que junto con su hermano William, recorrieron Sudamérica en época revolucionaria. Éstos tomaron nota de lo sucedido en las provincias del plata. Más tarde publicaron dos libros “Cartas de Sud América” y “Cartas de Paraguay”; en estos, hacen referencia a muchos personajes involucrados con la historia de la Banda Oriental, incluso en variadas ocasiones de Artigas. John, una vez tuvo una entrevista con el Jefe de los Orientales que quedó para la historia y puede leerse en las páginas de sus cartas.

Robertson toma como referencia ese antiguo virreinato, y ve como Artigas lo une bajo su égida. La unión vive en los sueños artiguistas, y en los de los demás revolucionarios hispanoamericanos, que muchas tesis,...suelen olvidar.

“...los revolucionarios no se sienten rebeldes, sino herederos de un poder caído, probablemente para siempre: no hay razón alguna para que marquen disidencias frente a ese patrimonio político administrativo que ahora consideran suyo y al que entienden hacer servir para sus fines” señala Halperin Donghi. Reveladora afirmación del historiador argentino, que considera este tipo de análisis necesario para *“...apreciar el problema del tradicionalismo y la novedad ideológica en el movimiento emancipador: más que las ideas políticas de la antigua España (ellas mismas, por otra parte, reconstruidas no sin deformaciones por la erudición ilustrada) son sus instituciones jurídicas las que convocan en su apoyo unos insurgentes que no quieren serlo”*. A la hora de tomar decisiones, el caudillo apuesta en general al tradicionalismo, a las instituciones y al derecho indiano, en definitiva: hispano.

Artigas no pretende desligarse de la Unión Virreinal, sino que las asimila, en un sistema tomado de Norteamérica, pero *“Conciliando las soberanías particulares de cada pueblo”*, y de derecho, la tradición hispana de cabildos. Por tanto entendemos, que Artigas no pretendía un estado federal propiamente dicho, una burda copia norteamericana, sino una confederación; un sistema similar al norteamericano pero *“Perfeccionado por la organización que se hacía del gobierno central”*, como esgrimieran Reyes Abadie, Bruschera y Melogno Y a nuestro parecer, perfeccionado por la participación de cada provincia en la alianza, defendiendo su autonomía. Quizá recordando los tristes episodios del centralismo porteño y quizá también, perpetuando plenamente su educación hispana.

Hallamos entonces, un conjunto de provincias unidas por lazos de amistad y comercio; un gobierno central que entiende de los negocios generales del Estado, y al pueblo en las asambleas y cabildos.

Artigas sabe sacar utilidad de este sistema práctico, y reúne a los dos en un todo perfeccionado. La unión que bosqueja, no sólo geográficamente, sino en su esencia, es la misma que había construido la corona en estas tierras; la Unión Virreinal.

No olvidemos tampoco, que la monarquía Española, tiene en cuenta institucionalmente la idea de contrato con la comunidad (Cortes de Castilla y Aragón). El viejo respeto a los fueros de los pueblos. Artigas consigue moldear el sistema existente, encontrando las ventajas comparativas de cada uno de los sistemas. En él subsisten los dos perfiles, que a la postre fueron los que los hicieron de él, un referente.

El caudillo va amalgamando esa comunidad interprovincial que existía, que, según él, estaba comprendida por:

*“Todos los pueblos situados a lo largo del Uruguay y el Paraná están bajo un mismo pie de reforma y han saludado el restablecimiento de la armonía general, de la prosperidad, la vida, la paz y la libertad.”*⁶

Estos mismos son los que comprenden el Virreinato del Río de la Plata; con la diferencia de que pretendía movilizar el poder central, a otra provincia que no fuera Buenos Aires, cuna del destruido virreinato. La revolución no quiere destruir lo construido por la corona, solo pretendía reagrupar las “*regiones dispares*” en un organismo único, que salvara las fallas del virreinato.

Vislumbra en el sistema que forman las provincias, un gran estado, un conjunto de pueblos con objetos y sujetos en común y piensa en su unión irreversible. Están bajo un mismo pie de reformas, tienen un camino que seguir, esa comunidad de misma lengua, pasado y penurias. Esa misma comunidad, que ha sufrido el dominio del peninsular, debe unirse para derrotarlo. Los pueblos que otrora formaban una unidad administrativa española, se convertirían en parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Aquí por ejemplo en la misma carta al Cabildo de Corrientes plantea:

“...Y luego que se fije en todo el territorio el plan de seguridad, se verificará la organización, consultando cada una de las provincias todas sus ventajas peculiares y respectivas y quedaran todas en perfecta unión entre sí misma, no en aquella unión mezquina, (...) sino aquella unión que hace al interés mismo, sin perjuicio de los pueblos y de su libre y entero ejercicio”. (Subrayado nuestro)

De esto, podemos deducir, el desprecio por el centralismo porteño y su miedo a él. Está sentenciando, que la unión se llevará a cabo, pero no aquella que se dio en clave monopolista y centralizadora, sino bajo el signo de la autonomía, y en pro de los objetivos comunes de las provincias. Una

capital con mucho poder y sin frenos,...puede convertirse en tirana y opresora, en los *mandones de siempre*.

La pretensión de Artigas es distribuir el poder y también las responsabilidades, “*Consultando sus ventajas peculiares y respectivas*”, como dice al hablar de la unión de provincias del Río de la Plata.

La Provincia Oriental, comienza a formar parte de esta unión en 1813, con el pacto de José Rondeau y el Jefe de los orientales; “*La provincia oriental entra en el rol de las demás provincias unidas. Ella es parte del estado denominado “Provincias unidas del Río de la Plata”. El pacto con las demás provincias es una estrecha e indisoluble confederación ofensivo defensiva. Todas las provincias tienen igual dignidad, iguales privilegios y derechos, y cada una renunciará al proyecto de subyugar a la otra*” 7.

Y las órdenes de Buenos Aires a Rondeau son más cristalinas aun. A pesar de intentar subyugar el poder político de Artigas, colocándolo como ejército auxiliar, deja en claro que la unión, se daba por sentado desde un principio por unos y otros.

“...*Los pueblos de la Banda Oriental forman un solo estado con las demás Provincias Unidas; en consecuencia las tropas que manda el Coronel Artigas y los otros Regimientos componen un ejército auxiliar respecto de los hombres libres que están oprimidos por los gobernantes de Montevideo...*”. El problema radica en que el ejército de Artigas sea auxiliar; lo que obviamente Artigas no acepta, pero por razones que poco tienen que ver con la nacionalidad y mucho con la autonomía y la soberanía particular de los pueblos. El derecho a la defensa.

El pacto, está planteando una unión interprovincial que forma un Estado, pero nunca perdiendo la soberanía particular. Ya que su relacionamiento, es justamente por pactos que forman una Confederación, en la cual ninguna soberanía está por encima de la otra.

En el artículo 4, del convenio de la misión de Fray Mariano Amaro y Francisco Candiotti con Artigas, fechada el 3 de abril de 1815, se concreta una especie de independencia de la Banda Oriental.

“*Esta independencia no es una independencia nacional; por consecuencia ella no debe considerarse bastante “à separar de la gran maza à unos ni à otros pueblos ni a mezclar diferencia alguna en los intereses generales de la revolución*”. (Subrayado nuestro)

Artigas nunca quiso desligarse de la unión virreinal, solo pretendía reciclarla en un sistema con tintes republicanos y democráticos. Estos mismos, Amaro y Candiotti, le llevaban a Artigas una propuesta para hacer de la Banda Oriental, una provincia emancipada. A la que Artigas se rehusó.

Más de un año después de las negociaciones de Amaro y Candiotti, el 17 de junio de 1815, los comisionados de Buenos Aires, Blas Pico y Francisco Rivarola, llegaron a Artigas. Traían una propuesta (para lograr la paz), que

en su artículo I decía: “*Buenos Aires reconoce la independencia de la Banda Oriental del Uruguay, renunciando los derechos que por el anterior régimen le pertenecían*” 8. Propuesta que fue rechazada de plano por el caudillo, quien apelaba a la vigencia del pacto con Rondeau.

Ante los orientales el 5 de abril de 1813, un impactante, romántico y profético discurso abrió las sesiones del Congreso en las Tres Cruces. En este, Artigas propone a los asistentes una elección (por pactos o por obediencia), de la Asamblea Constituyente que se había instaurado en Buenos Aires. Y aunque la segunda, por obvias razones, es incompatible con la autonomía buscada por el caudillo, este discursa sobre sus ventajas, dejando en claro que “*Esto, ni por asomos, se acerca a una separación nacional: garantizar las consecuencias del reconocimiento, no es negar el reconocimiento...*”9.

El eje principal de las ideas políticas de Artigas, está constituido por la comunidad. Primero darle “vida política a los pueblos”. Va desde lo micro a lo macro, desde el Cabildo al Gobierno Central, idea axiomáticamente de corte hispanoamericano; para luego formar el “*arreglo general de la provincia*”, y entrar en el pacto recíproco de la confederación.

Otra de las instancias claves, en el proceso confederativo, son las condiciones de reconocimiento de la Asamblea Constituyente que se había formado en Buenos Aires en 1813; que fue reconocida por Pacto (no por obediencia) por una supesta “voluntad general”.

Una *voluntad general*, que poco tiene que ver con la que preconizaba Juan Jacobo Rousseau en el siglo XVIII. En el Caudillo encontramos naturalmente un espíritu comunitario, diríase comunal. Por ejemplo, en ocasión de Asamblea que se llevara a cabo en las Tres Cruces, Artigas manda convocar diputados. Con este propósito, solicita una reunión de vecinos para que voten, según él, lo más legalmente posible. Escribe Edmundo Narancio “*Por entonces – marzo de 1813—ya Artigas – como le dijo a Vidal—había enviado una circular a los pueblos para que se reunieran los vecinos de la respectiva jurisdicción y designaran un diputado de prudencia, honradez y probidad*” 10. (Subrayado nuestro)

Los diputados orientales sostenían en los debates y votaciones (y no es menor), “*...que el fin del Estado es el hombre en la comunidad civil y su asociación en los pueblos, o sea, su igualdad y su seguridad*”.

Según la tradición, se eligieron los representantes de la Provincia Oriental en la Asamblea Constituyente. Y no es menor ese dato. Se partía de la base que habían 23 pueblos y cinco Cabildos; por tanto se eligieron para estos menesteres a Dámaso Antonio Larrañaga y Mateo Vidal por Montevideo; Dámaso Gómez Fonseca por Maldonado y su jurisdicción, Felipe Cardoso por Canelones y su jurisdicción; Marcos Salcedo por San Juan Bautista y

San José, y Francisco Bruno de Rivarola por Santo Domingo de Soriano y los pueblos de su jurisdicción.

Vecinos, pueblos y comunidades completan una ecuación típicamente hispana. Y siempre que se habla de contrato en los documentos Artiguistas, se apresuran a proporcionarle una tintura dieciochesca y por cierto roussoniana, pero no siempre en la literatura política de la época (y no sólo hablamos de Artigas), el Contrato viene de fuentes ilustradas, sino mucho más del “...*contractualismo de juristas y teólogos muy anteriores*” como lo define Edmundo Narancio. Es la tradición más que la novedad, tan cercana a estos hombres, y una América que no aceptaba en general, lo nuevo, lo forastero,...de inmediato.

En este, como en muchos más ejemplos, se trasluce el “*Espíritu Precomunal*”, que sin lugar a duda es legado de España, y que Artigas lo implementa para la participación de su pueblo. El Gobierno Económico de Canelones instaurado en esta Asamblea, que a pesar de su fugaz existencia, representa el primer gobierno constituido, estaba por “...*diferentes cargos inspirados en la estructura de Cabildos*”, estructura basada en la representatividad de cuño notoriamente hispano. Según Edmundo Narancio, esta representatividad de los pueblos, se conservó en nuestra tierra casi hasta 1830.

Es un secreto a voces, que la concepción política de la época, difiere enormemente con la actual, con la nuestra. La partida de defunción suscrita por el cura párroco presbítero Tomás Javier Gomensoro, de la parroquia de Santo Domingo Soriano versa “*El día veinte y cinco de este mes expiró en estas Provincias del Río de la Plata la tiránica jurisdicción de los virreyes, la dominación despótica de la Península Española y el escandaloso de todos los españoles. Se sancionó en la capital, Buenos Aires, por el voto unánime de las corporaciones reunidas en Cabildo Abierto una junta superior independiente de la Península y de toda otra dominación extraña bajo el solo nombre del Sr. Dn. Fernando VII; de este modo se sacudió el insoportable yugo de la más injusta y arbitraria dominación; y se echaron los cimientos de una gloriosa independencia que colocará a las brillantes Provincias de la América del Sur en el rango de las naciones libres y les dará una representación nacional a la par de los más grandes imperios del globo*” (Subrayado nuestro)

El mismo Artigas habla de corporaciones. Un interesante oficio, citado por Ana Ribeiro, a la Junta del Paraguay, del 7 de diciembre de 1811 desde Daymán, donde el caudillo decepcionado cuenta los avatares del Armisticio de Octubre, habla de Buenos Aires como una “*corporación respetable*”.

Esto nos da la pauta también, del legado del sistema jurídico Español e Indiano, en el proceso revolucionario artiguista.

Aquí también, en los artículos VI y VII de reconocimiento de la Asamblea, además de declarar a la Banda Oriental, Provincia, reconoce una confederación y aboga por una constitución descentralizadora. “*Renunciando cualquiera de ellas a la subyugación a que se ha dado lugar por la conducta del gobierno anterior*”. Refiriéndose al gobierno de Buenos Aires.

“*La constitución y sus disposiciones consiguientes*”, o sea las leyes, tendrán por base la libertad, la libre determinación, la “soberanía particular” de que gozan los pueblos y que constituye el “*objetivo único de la revolución*”¹¹. Sobre estas bases, es como el pueblo Oriental reconoce la autoridad de la Asamblea. Pero el mantenimiento de la soberanía, el principio de la libertad, la libre determinación, todo esto se amalgama con la estructura confederativa de pacto.

Para Artigas, el objetivo de la revolución son las libertades de los pueblos, con la mayor autonomía posible. Su confederación, hace las veces de un conglomerado, un conjunto de autonomías unidas por pactos y uniones; defendiendo las soberanías con constituciones provinciales fuertes, por supuesto, bajo un gobierno central.

Estos son algunos patrones, que nos susurran sobre el legado Español en Artigas. Es la Unión Virreinal,...la Confederación; es la libertad de los pueblos,...la participación y la representación, este es el designio para las provincias del plata.

Artigas tenía la convicción de que la unión de las provincias, era el camino que debía tomar la revolución. Se capta sencillamente de las efusivas palabras, de la arenga romántica, de una proclama lanzada por el caudillo. Dirigida a sus “paisanos” con fecha de enero 8 de 1813 desde costa del Yi.

Recuadro:

*** “... *Corramos Orientales, marchemos juntos a recibir el laurel grande q.e sirva p.a acabar la obra de nuestra regenerac.n. La justicia nos ha presentado el triunfo, y nuestra unión va a extenderlo sobre todos nuestros deseos. Esta unión sacrosanta hará felices nuestros esfuerzos. Saludamos nuestra unión, y fíemos solo a ella el día venturoso q.e sancione p.a siempre nuestra dignidad futura, con q.e tiene la satisfacc.n de felicitarnos vuestro paisano*”. Fragmento

El pensamiento de Artigas, es como un péndulo que oscila entre la unión (la confederación de las provincias) y la soberanía de las mismas; de esas corporaciones que forman parte de la coalición. Y siempre intenta dejar claro que la unión, no debe ser desde la tiranía de una provincia hacia otras. No desde una perspectiva independentista moderna, sino desde la soberanía provincial,...la autonomía.

En resumen, Artigas nunca quiso desligarse de las provincias unidas, de la antigua Unión Virreinal. Realidad tangible, necesaria y duradera. Mantiene una concepción regional, la única en aquel ambiente,... y nunca nacional. El espíritu precomunal, la concepción de pueblo de tipo más corporativo y medieval. Artigas mantenía en su pensar, un enorme legado de la España medieval e ilustrada.

1 AA.VV, “Artigas”, Estudios publicados por “El País”, Ob. Cit., GROSS ESPIEL H., “La formación del ideario Artiguista”.

2 BARRAN J. P., NAHUM B., “Las bases económicas del ideario artiguista”, Ed. Banda Oriental, Montevideo, 1964.

3 MATIENZO, J. N.- “El gobierno representativo federal en la República Argentina”- Pág. 54.

4 HALPERIN DONGHI Tulio, “Historia contemporánea de América Latina”, Ob. Cit. Pág. 95.

5 VAZQUEZ FRANCO Guillermo, “La historia y sus mitos”, Ed. Cal y Canto, Montevideo, 1994. Pág. 85.

6 Artigas al cabildo de Corrientes. 29 de marzo de 1814

7 Pacto de José Artigas y José Rondeau, 19 de abril de 1813

8 Tratado de paz y amistad propuesto por los DD. De Buenos Aires enviados a tratar con plenos poderes acerca de la persona del General de los orientales, don José Artigas. Art. 1.

9 Oración Inaugural. Delante de Montevideo, 4 de abril de 1813 (el discurso se pronunció el 5 de abril).

10 NARANCIO Edmundo, “La independencia de Uruguay”, Ed. Ayer, Montevideo, 2000. Pág. 101.

11 REYES ABADIE W., BRUSCHERA O., MELOGNO T., “El Ciclo Artiguista”, Tomo I, 1968. Pág. 344